

DIP. SANTIAGO CREEL MIRANDA

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

H. CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente Reserva mediante la cual se modifica: **la fracción VI del Artículo 219 de la Ley Federal de Comunicaciones y Radiodifusión**, del DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RADIO Y TELEVISIÓN, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 219 Y 251 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
Dice	Debe Decir
Artículo 219. Corresponde a la Secretaría de Salud: I. a IV. ... V. Con base en los resultados de la supervisión realizada por el Instituto, imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulen la programación y la publicidad pautaada dirigida a la población infantil en materia de salud; VI. Elaborar, promover y difundir contenido para el fomento a la cultura de la donación de órganos y tejidos, y VII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.	Artículo 219. Corresponde a la Secretaría de Salud: I. a IV. ... V. Con base en los resultados de la supervisión realizada por el Instituto, imponer las sanciones por el incumplimiento de las normas que regulen la programación y la publicidad pautaada dirigida a la población infantil en materia de salud; VI. Elaborar, promover y difundir contenido para el fomento a la cultura de la donación de órganos, tejidos y células, para fines de trasplantes, así como de sangre y sus componentes para efectos de transfusiones y otros usos terapéuticos, y VII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.

ECOR JAME
GPPAN
Rami
Angel Miguel Rodríguez Torres
SUSCRIBE